

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**16104 Seguridad Social 61/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000510

N28150

Seguridad Social 61/2013

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Francisco Salvador Albaladejo Pérez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: T.G.S.S., Mapil S.L., Mutual Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal Mapil S.L.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial),

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 61/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Salvador Albaladejo Pérez contra la empresa T.G.S.S., Mapil S.L., Mutual Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Concursal Mapil S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a 27 de noviembre de 2014.

El anterior escrito de aclaración de demanda presentado por Alfonso Hernández Quereda, en nombre y representación de Francisco Salvador Albaladejo Pérez, únase a los autos de su razón, dese traslado del mismo a las demandadas y procede fijar nueva fecha para la celebración del juicio para el próximo día 23/03/2015 a las 10:30 en la Sala de vistas número 4, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

-“Ad cautelam” cítese a la mercantil demandada MAPIL S.L. por medio de Edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAPIL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.